

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 7 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto Núm. Cuatro), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 478/2006. (PD. 4429/2008).

NIG: 1102042C20020000847.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 478/2006. Negociado: W.

De: Don Manuel Chazeta Domínguez.

Procurador: Sr. Manuel Francisco Agarrado Luna.

Letrado: Sr. José Anonio Ristori Valenzuela.

Contra: Herederos de Francisco Martín Martín, Miguel Martín Martín, José Martín Martín, Salvador Martín Martín, Pilar Martín Martín, Milagros Martín Martín, Pascual Martín Martín, Juan Martín Martín y herederos de Antonio Martín Martín

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 478/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Jerez de la Frontera a instancia de Manuel Chazeta Domínguez contra herederos de Francisco Martín Martín, Miguel Martín Martín, José Martín Martín, Salvador Martín Martín, Pilar Martín Martín, Milagros Martín Martín, Pascual Martín Martín, Juan Martín Martín y herederos de Antonio Martín Martín sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Jerez de la Frontera, a 25 de octubre de 2004.- Visto por mí, Blas Alberto González Navarro, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción Número Tres (antiguo mixto Núm. Tres) de Jerez de la Frontera y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 448/02, seguidos a instancia de don Manuel Chaceta Domínguez, representado por el Procurador don Manuel Agarrado Luna y defendido por el Letrado don José A. Ristori Valenzuela, contra los Herederos de don Francisco Martín Martín, en rebeldía; don Miguel Martín Martín, don José Martín Martín, don Salvador Martín Martín, doña Pilar Martín Martín, en rebeldía; doña Milagros Martín Martín, don Pascual Martín Martín, don Juan Martín Martín y herederos de don Antonio Martín Martín, en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por don Manuel Chaceta Domínguez, contra los herederos de don Francisco Martín Martín, don Miguel Martín Martín, don José Martín Martín, don Salvador Martín Martín, doña Pilar Martín Martín, doña Milagros Martín Martín, don Pascual Martín Martín, don Juan Martín Martín y herederos de don Antonio Martín Martín.

Primero. Debo condenar y condeno a los demandados a que eleven a escritura pública el documento privado de compraventa otorgado por don Miguel Martín Almuñeira como vendedor y el actor como comprador con fecha 22 de abril de 1980, que tuvo como objeto un local comercial sito en la planta baja del edificio sito en esta ciudad, en La Alcubilla, Carretera N-IV, Finca Registral número 20.301 del Registro de la Propiedad núm. 1 de esta ciudad, inscrita al Tomo 1.282, Sección 1.ª, Libro 221, Folio 70, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se hará por el Juzgado a su costa.

Segundo. No se hace condena en costas. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, preparándolo ante este Juzgado en la forma prevista en la LEC dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma y rúbrica ilegible.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Pilar Martín Martín, Pascual Martín Martín y herederos de Antonio Martín Martín, extendiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera a siete de noviembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 25 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 2/2006. (PD. 4431/2008).

NIG: 0401342C20060000019.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 2/2006. Negociado: 2R. Reclamación de cantidad por daños causados en accidente de circulación.

De: Don José Antonio Torrecillas Montoya.

Procuradora: Sra. De Tapia Aparicio, María Alicia.

Contra: Don Kasparavicius Rimantas e Interiura Interrecht.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 2/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de José Antonio Torrecillas Montoya contra Kasparavicius Rimantas e Interiura Interrecht sobre reclamación de cantidad por daños causados en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En la Ciudad de Almería, a dieciocho de junio de dos mil siete.

En nombre de SM El Rey, la Ilma. Sra. Doña Esther Marruecos Rumi, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Almería y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 2/06, promovidos a instancia de don José Antonio Torrecillas Montoya, que compareció representado por la Procuradora doña María Alicia de Tapia Aparicio y dirigida por la letrada doña Raquel Enriquez Caba; frente a don Kasparavicius Rimantas, en situación de rebeldía en los presentes autos, y Entidad Aseguradora Interiura Interrecht, en situación de rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad derivada de accidente de circulación.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora doña María Alicia de Tapia Aparicio en nombre y representación de don José Antonio Torrecillas Montoya frente a don Kasparavicius Rimantas y Entidad Aseguradora Interiura Interrecht sobre reclamación de cantidad derivada de accidente de circulación debo condenar y condeno a los